



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA

Despacho 01

Magistrada ponente: MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

1. DATOS IDENTIFICADORES

TIPO DE AUDIENCIA	Pruebas (art. 285 Ley 1437 de 2011)
PLATAFORMA	Mixta - Microsoft Teams y presencial
CIUDAD Y FECHA	Santa Marta, 12 de junio de 2024
HORA DE INICIO	3:13 p.m.
MEDIO DE CONTROL	Nulidad electoral
RADICADO	47-000-2333-000-2024-00003-00
DEMANDANTE	Olaff Enrique Cotes Fernández
DEMANDADO	Leiter Salgado Pacheco, alcalde del municipio de Aracataca- Magdalena, periodo 2024 - 2027

2. REGLAS PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA

Al dar inicio a la diligencia, la auxiliar judicial ad honorem hace referencia a las reglas que deben respetarse para la realización de la audiencia y a la forma de su grabación y publicación.

3. REGISTRO DE LOS ASISTENTES

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia de los que a continuación se presentan, con indicación de la parte a la que representan.

Calidad	Nombre	Asiste
Demandante	Olaff Enrique Cotes Fernández miancobe1@hotmail.com	No
Apoderado judicial demandante	Humberto Alfonso Diaz Costa hadcingabog17@hotmail.com ; hnotifications@hotmail.com	Si (virtual)
Demandada	Leiter Salgado Pacheco	No
Apoderado judicial demandado	Alberto Luis Gutiérrez Galindo albertogutierrez911@hotmail.com	SI (presencial)
Apoderado Registraduría Nacional del Estado Civil	Ricardo Montoya Infante rmontoyai@registraduria.gov.co	No
Agente del Ministerio Público	Evelsy Estrella Ebrath Emiliani	Si (virtual)

Constancia: previo al inicio de la grabación de la diligencia se constató la identidad de los asistentes con la exhibición de sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

4. RECUENTO AUD. INICIAL

En audiencia inicial celebrada el 8 de mayo de 2024, se determinó que el problema jurídico era el siguiente:

Este Tribunal deberá establecer si debe anularse el acto de elección del señor Leiter Salgado Pacheco como alcalde del municipio de Aracataca, periodo 2024 - 2027, contenido en el acta de escrutinio formulario E-26 ALC del 5 de noviembre de 2023, por presuntamente incurrir en las causales de nulidad de falsedad y trashumancia, contenidas en los numerales 3 y 7 del artículo 275 del CPACA.

Para resolver lo anterior, corresponde a la Sala analizar los siguientes aspectos:

- Si el número total de cédulas que fueron excluidas del censo electoral censo electoral de las elecciones de autoridades territoriales 2023, corresponde a las 1.049 de la Resolución N° 4379 del 15 de junio de 2023, expedida por el Concejo Nacional Electoral, o dicha resolución fue modificada, adicionada o aclarada. Además, verificar del listado de personas excluidas, si éstas se encontraban habilitadas para votar en el último lugar registrado.
- Estudio del E-11, de cara con el respectivo censo electoral habilitado para las elecciones 2023, y el listado de cédulas excluidas por trashumancia de las siguientes mesas, indicadas en el hecho 8.1 de la demanda: zona 01, puesto 01, mesas 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 14 y 17; zona 01, puesto 02, mesas 2, 3, 4, 10, 12, 13, 14 y 15; zona 02, puesto 01, mesas 1, 2, 5, 7, 8, 9, 10, 11; zona 02, puesto 02 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15; zona 99, puesto 25, 1, 2, 3.
- Determinar si los jurados de votación designados en la Resolución N° 003 del 5 de octubre de 2023, para las elecciones del 29 de octubre de 2023, se encontraban igualmente excluidos para ejercer su derecho al voto.
- Analizar si en efecto existió suplantación de los seis votantes que presuntamente ejercieron ilícitamente su derecho al voto, en las mismas zonas, puestos y mesas referidas anteriormente, de conformidad con el respectivo censo electoral habilitado para las elecciones 2023, y el listado de cédulas excluidas por trashumancia.

5. INCORPORACIÓN DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES

De la revisión del expediente se advierte que:

- De parte del Consejo Nacional Electoral se allegó la información requerida mediante oficio del 27 de mayo de 2024, como puede verificarse en el PDF 37:

i) Resolución No. 4379 del 7 de junio de 2023 y Resolución No. 10345 del 20 de septiembre de 2023, que resolvió dejar sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía en el Municipio de Aracataca; y las resoluciones No. 8314 del 8 de septiembre de 2023, No. 10228 del 20 de septiembre de 2023, No. 13317 del 18 de octubre de 2023, No. 14634 de 26 de octubre de 2023 y No. 16035 del 29 de noviembre de 2023 que resuelven recursos de reposición, y

ii) Oficio de remisión por competencia de constancia de y firmeza del acto que haya establecido el censo electoral definitivo del municipio de Aracataca.

- De parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se remitió la información requerida mediante oficios del 22 y 31 de mayo de 2024 y se encuentra visible en PDF 36 y 38 y carpeta digital 36:

-Resolución No. 24848 del 25 de octubre de 2023, por el cual se fijan los términos electorales con ocasión de las elecciones territoriales del 29 de octubre de 2023.

-Acta de introducción y retiro de documentos electorales en el arca triclave.

- Copia de formularios E-2, E-10, E-11, E-14, E-17, E19 y E-20, de las siguientes mesas: zona 01, puesto 01, mesas 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 14 y 17; zona 01, puesto 02, mesas 2, 3, 4, 10, 12, 13, 14 y 15; zona 02, puesto 01, mesas 1, 2, 5, 7, 8, 9, 10, 11; zona 02, puesto 02 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15; zona 99, puesto 25, 1, 2, 3.

-Archivo Excel con el rango inicial y final de cada una de las tarjetas de alcalde para el municipio de Aracataca allegadas al kit de mesa, en la circunscripción solicitada, así como el detalle por mesa de las tarjetas electorales.

-Oficio RNEC-S-2024-0049110 del 10 de mayo de 2024, certifica información sobre el censo electoral del año 2023 en el municipio de Aracataca.

-Archivo Excel que contiene el Censo Electoral utilizado en el municipio de Aracataca - Magdalena para las elecciones de Autoridades Territoriales celebradas el pasado 29 de octubre de 2023.

Documentos frente a los cuales ya se corrió traslado a las partes.

Decisión: incorpórese al expediente las pruebas señaladas.

Esta decisión se notifica en estrados, sin recursos.

6. TRASLADO PARA ALEGAR

En virtud de lo establecido en el artículo 181 del CPACA y por considerarla innecesaria, se prescinde de la realización de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se ordenará a las partes la presentación por escrito de los alegatos dentro de los 10 días siguientes, término dentro del cual también podrá presentar concepto si a bien lo tiene, el Ministerio Público.

La sentencia se dictará por escrito en el término de 20 días siguientes al vencimiento del concedido para presentar alegatos.

Esta decisión se notifica en estrados.

7. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento. Las partes manifiestan su conformidad.

Decisión: Se declara saneado el proceso. **Esta decisión se notifica en estrados.**

8. VIDEO DE AUDIENCIA

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/tadtvo01mag_cendoj_ramajudicial_gov_co/EaLU8CrP6INieRtVVwyQD8B-Rb-a46KmczkUrFSdhe5ng?e=IKtzNd&nav=eyJyZWZlcjJhbEluZm8iOncmVmZXJyYWxBcHAiOiJtdHJlYW1XZWJBcHAiLCJyZWZlcjJhbFZpZXciOiJTaGFyZURpYWxvZy1MaW5rliwicmVmZXJyYWxBcHBQbGF0Zm9ybSI6IldlYiIsInJlZmVycmFsTW9kZSI6InZpZXcifX0%3D

Hora de finalización: 3:30 p.m.

Constancia: Se deja constancia que esta acta de audiencia será cargada al expediente judicial electrónico y será firmada únicamente de manera electrónica por la magistrada conductora del proceso, además, se publicará su contenido en la página web de este Despacho junto con el video de la audiencia que se encuentra alojado en Microsoft Teams.

Firma,

Firmado electrónicamente
MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
Magistrada

Auxiliar que asiste la diligencia,

DAYANA CAROLINA SALTAREN BELTRÁN
Auxiliar Judicial I

VALNETINA MONTENEGRO MANTILLA
Auxiliar judicial ad honorem

NOTA: la presente acta fue firmada electrónicamente a través del aplicativo SAMAI para Tribunales Administrativos, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad en el siguiente link:
<https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8080/Vistas/documentos/validador.as>